

PARANA, 31 MAY 2019

**VISTO:**

El régimen salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Escalafón Vial; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han analizado con los representantes gremiales del sector la situación salarial del Escalafón y se acordó definir la política salarial para todo el año 2019;

Que además del Incremento del Diez por Ciento (10%), otorgado por Decreto N° 519/2019 M.E.H.F., se acordó un Doce por Ciento (12%) de incremento a partir del mes de Mayo de 2019; un incremento porcentual a partir de Julio de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado al 30 de Junio de 2019, con una detracción del Once por Ciento (11%); luego un incremento a partir del mes de Octubre de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General determinado por el INDEC, para los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2019; y por último a partir del mes de Enero de 2020, un incremento equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General determinado por el INDEC para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, todos aplicables sobre los haberes del mes de Febrero de 2019;

Que se ha resuelto incrementar a partir del 1° de Mayo de 2019, el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra, Decreto N° 4.864/86 MGJOySP, en la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro (\$ 364.-) para el personal que permanece en obra (Código 113) y en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Dos (\$ 182.-), para quienes regresen diariamente a sus domicilios (Código 120);

Que esta bonificación se incrementará en la misma forma y oportunidad que el resto de los conceptos, como se describe en el segundo considerando;

Que conjuntamente se ha acordado fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Veinte Mil Setecientos Cuarenta (\$ 20.740.-) para el Escalafón

Vial, a partir del 1° de Mayo de 2019, adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad de Servicios;

Que el monto del Haber Mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares y Adicional por Dedicación Intensiva creada por Resolución N° 228/92 D.P.V. (Código 105);

Que la diferencia para alcanzar el nuevo Haber Mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese, a partir del 1° de Mayo de 2019, un Doce por Ciento (12%), de incremento en los haberes de los agentes del Escalafón Vial, calculados sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2019, en todos los conceptos salariales, cuyos valores quedan en los montos que se exponen en Anexo I, que adjunto forma parte del presente.-

**ARTICULO 2°.-** Fíjese a partir del 1° de Mayo de 2019 el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP, en la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro (\$ 364.-) para el personal que permanece en obra (Código 113) y en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Dos (\$ 182.-), para quienes regresen diariamente a sus domicilios (Código 120).-

**ARTICULO 3°.-** Otórguese un incremento porcentual a partir de Julio de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de Enero de 2019 al 30 de Junio de 2019, menos el Once por Ciento (11%), calculado sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2019.-

**ARTICULO 4°.-** Otórguese un incremento porcentual a partir de Octubre de 2019, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de

Julio de 2019 al 30 de Setiembre de 2019, calculado sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2019.-

**ARTICULO 5°.-** Otórguese un incremento porcentual a partir de Enero de 2020, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, calculado sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2019.-

**ARTICULO 6°.-** Modifíquese el valor del Adicional por Permanencia en Obra (Códigos 113 y 120), con el mismo método y en la misma oportunidad que la descripta en los Artículos 3°, 4° y 5° del presente.-

**ARTICULO 7°.-** Establécese como Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para el Escalafón Vial en la suma de Pesos Veinte Mil Setecientos Cuarenta (\$ 20.740.-), adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad de Servicios. El monto del Haber Mínimo dispuesto, incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares y Adicional por Dedicación Intensiva creada por Resolución N° 228/92 D.P.V. (Código 105).-

**ARTICULO 8°.-** Modifíquese el valor del Haber Mínimo, con el mismo método y en la misma oportunidad, que la descripta en los Artículos 3°, 4° y 5° del presente.-

**ARTICULO 9°.-** Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción.-

**ARTICULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 11°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA  
ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.E.H.F.

ES COPIA  
MARIELA VUKONICH  
RESPONSABLE ACTIVIDAD  
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO

ANEXO I

**ECALAFON VIAL  
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE MAYO DE 2019**

<b>CARGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>BASICO</b>
401 a 406	Clase I a VI	7.470
407	Clase VII	8.308
408	Clase VIII	9.237
409	Clase IX	10.270
410	Clase X	11.417
411	Clase XI	12.696
412	Clase XII	14.115
413	Clase XIII	15.693
414	Clase XIV	17.453
415	Clase XV	19.405
416	Clase XVI	21.574
417	Clase XVII	23.990
418	Clase XVIII	26.670
419	Clase XIX	29.660
420	Clase XX	32.971

